Junta de Andalucía

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXISTENTES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MÁLAGA, GESTIONADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE .

1. OBJETO DEL SERVICIO

El objeto de este pliego (en adelante PPT), es regular y definir el alcance y condiciones de las prestaciones que habrá de regir el contrato de mantenimiento preventivo, de los sistemas de Protección Contra Incendios instalados en el Archivo Histórico Provincial de Málaga (AHPMa), cuyos medios técnicos se enumeran e indican en el apartado 5.3. (Medios técnicos de la instalación contra incendios) del presente PPT.

Para ello se establecen las condiciones que deben reunir los equipos y sistemas que conforman las instalaciones de protección contra incendios para lograr que su funcionamiento, en caso de incendio, sea eficaz.

El mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo con la normativa vigente y todas las exigencias legales establecidas para ello, asegurando la vida útil de las mismas.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios mencionados por personas físicas o jurídicas así como los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en las presentes condiciones y en aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en concreto:

- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RIPCI) (BOE 139 del 12 /6/2017)
- Código Técnico de la Edificación (CTE) DB SI Documento con modificaciones del RD 732/2019.

3. CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras serán responsables de conocer las instalaciones de protección contra incendios de los edificios objeto del presente pliego, previamente a la formulación de su oferta, debiendo conocer la ubicación de las mismas, estado de conservación y funcionamiento idóneo.

Para ello, deberán visitar las instalaciones para su estudio, previa cita al correo administracion.ahpma.ccph@juntadeandalucia.es o al teléfono 951030372, para que sean acompañados por persona designada por la dirección del Archivo Histórico, que expedirá certificado de haber realizado la visita, que deberán acompañar a la documentación de la oferta presentada.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

4.1. La empresa adjudicataria dispondrá de la habilitación oficial como empresa instaladora, mantenedora / automantenedora de Sistemas de protección contra incendios (RD 513/2017, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad), con el fin de responder a los requerimientos técnicos que pudieran surgir durante el transcurso del contrato y en cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

4.2. El contratista deberá disponer de la infraestructura técnica y operativa necesaria además de realizar los trabajos con técnicos cualificados en la instalación y mantenimiento de sistemas de protección contra incendios.

4.3. Realizar el programa de mantenimiento completo de los sistemas de protección contra incendios para cumplir con el RIPCI. Así lo establece la disposición transitoria segunda, que también determina que los equipos o sistemas ya instalados o con fecha de solicitud de licencia de obra con anterioridad al nuevo reglamento, únicamente les serán de aplicación las disposiciones nuevas aplicables al mantenimiento o la inspección. Esto quiere decir que los requisitos técnicos aplicables a las instalaciones que se deberán comprobar durante las inspecciones periódicas serán aquellos que les aplicaban en el momento de su puesta en servicio.

4.4. Presentar los partes de trabajo para su correspondiente comprobación cada vez que se realice alguna visita.

4.5. Las empresas mantenedoras deben emitir un certificado del mantenimiento periódico efectuado, en el que conste o se haga referencia a los equipos y sistemas objeto del mantenimiento, anexando copia de las listas de comprobación utilizadas, durante las operaciones y comprobaciones ejecutadas, con las anotaciones realizadas y los resultados obtenidos.

El certificado con la información general (ver modelo en UNE 23580-1) firmado por la empresa mantenedora (responsable técnico), también lo debe firmar el representante de la administración, para dejar constancia de su conformidad y de que ha recibido los documentos.

Las listas de comprobación anexas con la información detallada de las operaciones para cada producto (ver modelo en UNE 23580-2 y siguientes) firmadas por la persona de la empresa que haya realizado las tareas (el operario cualificado).

El certificado y las listas de comprobación deben realizarse cada vez que se realice una operación de mantenimiento, y deben ser elaboradas y firmadas por la misma empresa que haya realizado dichas actividades de mantenimiento.

Que sus operarios estén cualificados según lo fijado en el Reglamento. El Real Decreto 513/2017 señala en su Anexo III que las empresas instaladoras y mantenedoras deben contar dentro del personal contratado, como mínimo, con dos operarios cualificados para cada uno de los sistemas para los que están habilitados.

4.6 Que las empresas instaladoras dispongan de un certificado de calidad del sistema de gestión de la calidad implantado, emitido por una entidad de certificación acreditada, del tipo ISO 9001 o similar.

4.7. El adjudicatario deberá realizar directamente la explotación del servicio no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, la explotación, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o cualquier otra, del nombre del Centro, ni del Organismo de que depende, sin autorización expresa.

4.8. En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable. También deberá atenderse a las Normas Generales del Edificio y demás normas que emanen de la Administración.

5. MODO DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE CONTRA INCENDIOS

5.1 PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

• Análisis de las situaciones de riesgo.
• Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
• Plan de mantenimiento de los sistemas de Protección contra incendios. Estimación de fechas previstas para las revisiones. Las revisiones y mantenimientos serán realizados por la empresa de forma consensuada con el responsable del contrato, que por su parte facilitarán al personal técnico debidamente identificado de la empresa el acceso a todos los locales y dependencias que afectan a los sistemas de Protección Contra Incendios. Previamente se comunicará a este centro directivo el calendario de visitas.

• Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
• Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
• Informe sobre los medios técnicos de Protección Contra Incendios existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
• Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.

5.2. Obligaciones, material de repuesto y reparaciones en relación con los aparatos, equipos o sistemas del servicio de contra incendios.

La fecha en que se proceda a la revisión prevista por la empresa, siempre en los plazos establecidos, será comunicada a la persona que designe la dirección del Archivo Histórico con una antelación de al menos 5 días naturales.

El servicio de mantenimiento objeto de esta contratación, se prestará siguiendo el procedimiento establecido en las Tablas I y II que aparecen en el Apéndice 2 del Reglamento de Instalaciones de P.C.I., aprobado por el R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

El adjudicatario realizará la primera revisión en los 15 primeros días tras la formalización del contrato, emitiendo informe sobre el estado de las instalaciones y del cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

De cada revisión periódica, los técnicos de la empresa adjudicataria dejarán constancia escrita, del resultado de la misma.

Los mantenedores autorizados asumirán las siguientes obligaciones, abajo reseñadas, en relación con los aparatos, equipos o sistemas cuyo mantenimiento o reparación les sea encomendados:

a) Revisar, mantener y comprobar los aparatos, equipos o instalaciones de acuerdo con los plazos reglamentarios, utilizando recambios y piezas originales.

b) El contratista garantizará un stock de equipos y de material suficiente que asegure la rápida reparación y la operatividad de los sistemas en todo momento, así como un servicio de asistencia técnica de **24 horas**, los 365 días del año y con una capacidad de respuesta de **8 horas**, como máximo, al recibir la comunicación del responsable del contrato.

Las piezas o materiales que tengan que ser sustituidas por rotura o deterioro, irán a cargo del órgano de contratación. La empresa adjudicataria, presentará presupuesto de los materiales a sustituir, que deberá ser autorizado previamente por el responsable del contrato.

No se podrá superar el plazo de 10 días naturales, desde la aprobación del presupuesto, para una reparación que requiera sustitución de piezas o elementos.

c) Informar por escrito a la Administración contratante de los aparatos, equipos o sistemas que no ofrezcan garantía de correcto funcionamiento, presenten deficiencias que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento o no cumplan las disposiciones vigentes que les sean aplicables. Dicho informe será razonado técnicamente.

d) Conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento que realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención, para conocer el estado de operatividad del aparato, equipo o sistema cuya conservación se realice. Una copia de dicha documentación se entregará al responsable del contrato.

e) Comunicar al referido Servicio de los aparatos, equipos o sistemas, las fechas en que corresponde efectuar las operaciones de mantenimiento periódicas, con suficiente antelación.

f) Aportar al responsable del contrato, antes de finalizar el primer mes de ejecución del contrato, planimetría en planta de la situación y distribución de todos los elementos de la instalación (extintores, BIE... etc).

g) Cuando por cualquier circunstancia la empresa adjudicataria hubiera de cambiar o sustituir, previa autorización del responsable del contrato, cualquier elemento, sobre todo extintores, dicha empresa estará obligada a comunicar a la Consejería el elemento sustituido, la ubicación del nuevo, así como los números de referencia de los elementos nuevos y sustituidos.
De igual manera, en el caso de que algún extintor no estuviera colgado, o la altura no fuera la exigida por norma, la empresa adjudicataria estará obligada a colocarlo según normativa.

En la anualidad que corresponda el retimbrado de los extintores, la empresa deberá comunicarlo al responsable del contrato con la suficiente antelación y presentará presupuesto, que deberá ser autorizado por el responsable del contrato, siendo estos costes asumidos por el órgano de contratación.

h) En el mes siguiente a la finalización del contrato y una vez suscrito el nuevo contrato se realizará un acto de verificación del estado de las instalaciones al que asistirá un técnico de la anterior empresa adjudicataria, un técnico perteneciente a la nueva empresa y un personal del Archivo Histórico Provincial de Málaga.

5.3. Medios técnicos de la instalación contra incendios

El edificio que alberga el Archivo Histórico Provincial de Málaga dispone de los sistemas de protección contra incendios que se detallan a continuación:

· Unidad de control (central de detección analógica).....1
· Detectores de humo ópticos.....144
· Pulsadores de alarma.....9
· Equipos auxiliares (alarmas).....6
· Sistema de abastaecimiento de agua (bomba jockey).....1
· Sistema de abastaecimiento de agua (grupo diesel)1
· Columna seca: toma de fachada y 4 bocas de piso..... ..4
· BIE..... ..18
· Extintores de polvo ABC 6 kg..... ...67
· Extintor móvil polvo ABC 25 kg..... ...8
· Extintores CO2 5 kg.....3

Esta relación de medios técnicos puede ser susceptible de alguna variación.

5.4. Operaciones a realizar en los sistemas de contra incendios a mantener

El servicio de mantenimiento objeto de esta contratación se prestará siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 513/2017 de 22 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de Protección contra incendios y en su anexo II Mantenimiento mínimo de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
La primera revisión, donde se reparen todas las anomalías detectadas en los sistemas, será efectuada por la empresa en los 15 primeros días del periodo contratado.

6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las obligaciones de la Ley 31/955. de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa en el ámbito de la Prevención, que sea de aplicación, en especial, el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, en materia de coodirnación de actividades empresariales.

La directora del Archivo Histórico